



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 13 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 021-2024-CM-MDVA celebrada el 13 de noviembre de 2024, Informe N° 344-2024-GAT-MDVA, Informe N° 1045-2024-OGAJ-MDVA de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 344-2024-GAT-MDVA, la Gerencia de Administración Tributaria, informa sobre el estado situacional de su área y solicita que se realice un examen especial a dicha gerencia en la parte administrativa, tributaria, financiera e informática del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SIMAT v1.0), así como se evalúe la condición en la que venía funcionando y bajo que modalidad entre otros;

Que según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 776, se declaró de interés nacional la racionalización del sistema tributaria municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación;

Que, el presente caso, es aplicable los principios de la administración pública establecidos en el Artículo IV de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general, numerales siguientes:

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.



1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



Que, en ese sentido es privilegio y responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, efectuar la fiscalización posterior de cualquier dependencia de la entidad con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas legales, de funciones y otros;

Que, de acuerdo con el numeral 21 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, "solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control";

Que de tal forma que, el alcalde tiene la función de proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control; debiéndose entender que, el concejo municipal debe aprobar dicha propuesta y autorizar al alcalde la realización de la auditoría, examen especial y otros actos de control. En el caso en particular, la realización de examen especial a la gerencia de administración tributaria, relacionada a la parte administrativa, tributaria, financiera e informática del sistema de recaudación tributaria municipal (SIMAT v1.0), así como se evalué la condición en la que venía funcionando y bajo que modalidad entre otros;

Que, mediante Informe N° 1045-2024-OGAJ-MDVA de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina general de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Que es función del alcalde proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control; en ese caso, corresponde al Concejo Municipal aprobar la propuesta del alcalde, 2.- Es función del Concejo Municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control; en este caso, no es necesario la propuesta de parte del alcalde, puede ser a iniciativa del propio Concejo Municipal, 3.- La propuesta del alcalde de examen especial a la Gerencia de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Administración Tributaria relacionada a la parte administrativa, tributaria, financiera e informática del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SIMAT V1.0), así como se evalué la condición en que la venía funcionando y bajo que modalidad entre otros; debe ser aprobado por el concejo municipal y autorizar al señor alcalde para la realización del examen especial, 4.- Se eleve la propuesta al Concejo Municipal para que con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades apruebe el examen especial propuesto y autorice al señor alcalde para la realización de dicho examen especial;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **“UNANIMIDAD”** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SOLICITAR**, a la Contraloría General de la República, la realización de un examen especial de auditoría, a la Gerencia de Administración Tributaria relacionada a la parte administrativa, tributaria, financiera e informática del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SIMAT V1.0), así como se evalué la condición en la que venía funcionando y bajo que modalidad entre otros, correspondiente a los últimos 10 años de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE